



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de ley, **Nº 43014-CD-PJ**, de las diputadas BRUERA, BRAVO y DE PONTI y de los diputados BUSATTO, RUBEO y OLIVERA), por el cual se crea el Centro de Formación Virtual sobre Violencia de Género con el objeto de sistematizar y compartir el conocimiento en materia de violencia de género; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Objeto. La presente ley tiene por objeto la creación del "Centro de Información Virtual sobre Violencia de Género" con el objetivo de sistematizar y compartir el conocimiento en materia de violencia de género.

ARTÍCULO 2 - Finalidad. La finalidad del Centro de Información Virtual sobre Violencia de Género es brindar a todos los agentes involucrados en la prevención, sensibilización y erradicación de la violencia de género toda la información de relevancia en la materia.

ARTÍCULO 3 - Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente será el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad o el organismo que en el futuro lo remplace.

ARTÍCULO 4 - Funciones. La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) recopilar, sistematizar y publicar toda la normativa, protocolos, estadística, jurisprudencia, iniciativas, campañas, material audiovisual,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

publicaciones y proyectos en materia de protección de derechos de mujeres, niñas y diversidad víctimas de violencia; y,

- b) instrumentar mecanismos que posibiliten y permitan el aporte de material de personas expertas del ámbito académico, profesional, activistas, organizaciones y colectivos sociales a fin de garantizar su participación.

ARTÍCULO 5 - Publicidad. El material recolectado será de libre acceso y gratuito, debiéndose publicar en el portal web de la Provincia.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión por Zoom, 23 de junio de 2021

Firmantes: Cattalini – Balagué - Bruera – Espíndola – Galdeano - Orciani